

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUEBLO AWA - OBRAS POR IMPUESTOS
PROCESO DE INVITACIÓN A OFERTAR No. 023 DE 2026
APOYO TÉCNICO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUEBLO AWA - OBRAS POR IMPUESTOS se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, las cuales se relacionan a continuación:

OBSERVACIÓN No. 1.

1) En el numeral 5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA enuncia que:

Para el presente proceso los proponentes deberán contar con específica mínima de tres (3) años en gestión y ejecución de proyectos fotovoltaicos y de infraestructura y/o de interventoría de proyectos fotovoltaicos y de infraestructura o apoyo a la gerencia de proyectos fotovoltaicos y de infraestructura de inversión pública. Deseable experiencia en Obras por Impuestos (OXI).

Con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes se solicita eliminar la expresión "Deseable experiencia en Obras por Impuestos (OXI)" en el caso que sea negativa la respuesta se solicita informar cuántos contratos por el mecanismo de obra por impuesto se encuentra terminados que cumplan con la experiencia mínima requerida debido a que es muy escaso la ejecución de este tipo de experiencia en el ámbito actual.

También para garantizar la pluralidad de oferentes se solicita que no se limite exclusivamente en proyectos fotovoltaicos y de infraestructura además solicitando no tan solo en proyecto fotovoltaicos sino también en proyectos de infraestructura a la vez; para garantizar pluralidad de oferentes se sugiere que se acepte en experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura y/o interventoría de proyectos de infraestructura y/o apoyo de gerencia en proyectos de infraestructura y/o apoyo de supervisión de proyectos de infraestructura.

Así mismo se solicita que la experiencia mínima requerida no solo se limite a la acreditación como contratista o empleado si no se permita también acreditarse a las personas naturales que hayan ocupado cargos relacionados a director de obra y/o interventoría, residentes de obra y/o interventoría, apoyos de supervisión que hayan contenido supervisión técnica; ya que estos cargos implica la ejecución de las actividades del alcance del objeto del numeral 2.2. de la invitación y de esta manera garantizando en realidad la pluralidad de oferentes en la invitación.

Respuesta:

Se atiende la pregunta modificando el requisito numeral 5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de la siguiente forma:

Para el presente proceso los proponentes deberán contar con específica mínima de tres (3) años en cargos o actividades o funciones de dirección o coordinación o jefatura o supervisión o interventoría o gerencia o ingeniero o profesional o especialista o líder o gestor para la gestión o ejecución o construcción o desarrollo o implementación o interventoría o gerencia o apoyo a la gerencia de proyectos de infraestructura, desarrolladas en el marco de contratos de prestación de servicios o experiencia laboral certificada, deseable en proyectos del sector energético.

Aclaraciones:

- Para la acreditación del criterio es indiferente su calidad de empleado o contratista o asesor o consultor u otra, en cualquier caso debe acreditar que su cargo, rol o funciones están relacionadas con el criterio exigido.
- El término "deseable" dentro del criterio habilitante no es excluyente, es decir si el proyecto no es del sector energético, será tenido en cuenta como criterio habilitante.

OBSERVACIÓN No. 2.

2) En el numeral 6.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (30 PUNTOS) enuncia que:

"Se asignarán puntos por la acreditación de experiencia específica en actividades relacionadas con (i) gestión y/o ejecución de proyectos energéticos y/o de infraestructura eléctrica; y/o (ii) de interventoría de proyectos energéticos y/o de infraestructura eléctrica; y/o (iii) actividades de gerencia y/o de apoyo a la gerencia de proyectos energéticos y/o de infraestructura eléctrica, desarrolladas en el marco de contratos de prestación de servicios o experiencia laboral certificada"

Con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes se solicita que no se limite exclusivamente en proyectos fotovoltaicos y/o de infraestructura eléctrica si no a proyectos de infraestructura general; para lo cual se sugiere que se acepte en experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura y/o interventoría de proyectos de infraestructura y/o apoyo de gerencia en proyectos de infraestructura y/o apoyo de supervisión de proyectos de infraestructura; lo cual limita la participación de profesionales en ingeniería civil, electrónica o áreas afines establecido en el numeral 5.2.1. que no acredite tener esta experiencia en este tipo de proyectos.

Así mismo se solicita que la experiencia del proponente adicional no solo se limite a la acreditación como contratista o empleado si no se permita también acreditarse a las personas naturales que hayan ocupado cargos relacionados a director de obra y/o interventoría, residentes de obra y/o interventoría, apoyos de supervisión que hayan contenido supervisión técnica; ya que estos cargos implica la ejecución de las actividades del alcance del objeto del numeral 2.2. de la invitación y de esta manera garantizando en realidad la pluralidad de oferentes en la invitación.

Respuesta:

Se atiende la pregunta parcialmente modificando el requisito numeral 6.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE, de la siguiente forma:

Se asignarán puntos por la acreditación de experiencia específica adicional, a los 3 años exigidos como criterio mínimo habilitante del numeral 5.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, en cargos o actividades o funciones de director o coordinador o jefe o supervisor o interventor o ingeniero o profesional o especialista o líder o gestor, relacionadas con: (i) gestión y/o ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica o energética; y/o (ii) de interventoría de proyectos de infraestructura eléctrica o energética; y/o (iii) gerencia y/o de apoyo a la gerencia de proyectos de infraestructura eléctrica o energética y/o iv) certificar que las funciones realizadas en el proyecto de infraestructura corresponden a actividades del componente eléctrico o energético de proyecto, desarrolladas en el marco de contratos de prestación de servicios o experiencia laboral certificada.

Aclaraciones:

- La puntuación del criterio ponderable será asignada a partir de los 3 años de experiencia ya que esa temporalidad corresponde al criterio mínimo habilitante, si un participante cuenta con 5 años

de experiencia acreditada, su puntuación se calculará bajo las reglas definidas en el numeral 6.1.1 sobre la base de 2 años (la diferencia entre 5 – 3 años)

- Al igual que la pregunta anterior dentro de los criterios habilitantes y ponderables no se está limitando la participación a los cargos mencionados, se ajustó el requisito.
- La acreditación sobre el tipo de proyecto se refiere a que el proyecto en el participó sea del tipo energético o de infraestructura eléctrica, en cuanto a la profesión se aplica lo establecido en el numeral 5.2.1 TITULO EXIGIDO, se aclara que las áreas afines son del área de la electrotécnica, civil y mecánica.

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUEBLO AWA - OBRAS POR IMPUESTOS